



ALCALDIA MUNICIPAL
DE SAN SEBASTIAN, COMAYAGUA

Trabajando por el pueblo y para el pueblo

Email: munisansebastian0317@yahoo.es

PLAN DE ARBITRIOS

AÑO 2020



PLAN DE ARBITRIOS 2020

Municipalidad de San Sebastián, Comayagua

LA CORPORACION MUNICIPAL DE SAN SEBASTIÁN DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA

CONSIDERANDO: Que los Municipios son entes autónomos, entre cuyos postulados se encuentran la facultad para recaudar sus propios recursos e invertirlos en beneficios del Municipio, con atención especial en preservar el medio ambiente.

CONSIDERANDO: Que los Municipios tienen la facultad de ejercer libremente la administración de los bienes y fondo que le pertenecen y de tomar las decisiones propias de conformidad con la ley de Municipalidades y su reglamento y demás leyes que se relacionan.

CONSIDERANDO: Que la Corporación de San Sebastián, en sesión ordinaria según consta en el acta n° 429 Esta Corporación aprobó el **Plan de Arbitrios** que regirá las actividades del Municipio de San Sebastián Comayagua, Durante el año 2020

CONSIDERANDO: Que hubo consenso entre todos los miembros de la Corporación, para dictar varias reformas al articulado del plan de arbitrios durante el año 2020.

POR TANTO: En uso de las facultades que esta investiga y en aplicación de los artículos 12, numeral 3 y 25, numerales 1 y 7 de la Ley de Municipalidades vigente.

“ACUERDA”

ARTICULO UNICO: Aprobar y ordenar la aplicación inmediata de las reformas del plan de arbitrios, aprobado por esta corporación municipal, en sesión ordinaria de fecha 28 de noviembre 2019, acta n° 429 punto 10, en la forma que a continuación se detalla.

TITULO 1

Normas Generales

Capítulo 1

Disposiciones Generales

Artículo: 1 El presente Plan de arbitrios, es el instrumento básico de ineludible aplicación que establece los gravámenes, las normas y los procedimientos relativos al sistema tributarios, del municipio de San Sebastián, del Departamento de Comayagua.

PLAN DE ARBITRIOS 2020

Municipalidad de San Sebastián, Comayagua

Su aplicación y vigencia está sustentada específicamente en las disposiciones del capítulo IV de los Artículos: 25,47,74,75,76,77,78,79,80,81,82,83,84,85,86, del capítulo VII de las disposiciones generales, Artículos 106,107,108,109,110,111,112,113,121,122,127, -B Capítulos IV Y VII del reglamento de esta ley y en forma general en las atribuciones de gobierno señaladas en los artículos y capítulos de la referida ley, sus reformas y reglamentos.

Artículo: 2 Los recursos Financieros de la Municipalidad están formados por los recursos ordinarios y extraordinarios, los recursos ordinarios son los que percibe la Municipalidad en cada ejercicio fiscal: impuestos, tasas, derechos, multas etc., y los extraordinarios son los que percibe solo eventualmente y en circunstancias especiales, para lo cual se requiere una ampliación del presupuesto aprobado: En esta clase de ingresos se sitúan herencias como legados, donaciones, subsidios, subvenciones y transferencias no obligatorias y no presupuestadas.

Artículo: 3 El impuesto es un tributo municipal que paga el contribuyente con carácter de obligatoriedad para atender las necesidades colectivas del Municipio, la Ley establece como impuesto municipal, los impuestos sobre bienes inmuebles personal, industria, comercio y servicios, extracción y explotación de recursos naturales y agropecuarios.

Artículo: 4 La Tasa municipal son los tributos cuya obligación se genera por la presentación efectiva o potencial de un servicio público individualizada y representa el pago que hace a la Municipalidad el usuario del servicio, del servicio público divisible y medible para que el bien común utilizado se mantenga, amplíe o reponga.

En la medida que se representen otros servicios a la comunidad, no especificadas aun en este plan de arbitrio, esto se regulara mediante acuerdos, municipales y los mismos formaran parte del presente plan de arbitrio.

Artículo: 5 La Atribución por Mejoras es una contra prestación que el gobierno local pone a los beneficiarios directos de la ejecución de ciertas obras públicas. Es un pago obligatorio, transitorio circunstancial, eventual u ocasional que los propietarios deben efectuar a la Municipalidad por una sola vez a cambio de un beneficio específico aportado a algún inmueble de su patrimonio por una obra de interés público. A los fines del establecimiento de las cuotas para recuperar la inversión, la Municipalidad está facultada

PLAN DE ARBITRIOS 2020

Municipalidad de San Sebastián, Comayagua

para determinar con un carácter general para todos los contribuyentes, tomando en cuenta la naturaleza de la obra o mejora, el monto total que corresponde financiar, el plazo de recuperación y los compromisos adquiridos por la Municipalidad para ejecutar tales proyectos.

Artículo 6: Los Derechos son el pago obligatorio que realiza el contribuyente por la utilización de los recursos del dominio público del término municipal.

Artículo 7: La Multa es la pena pecuniaria que impone la Municipalidad por la violación a la ley de Policía, reglamento y ordenanza de las leyes municipales, así como; por la falta de pago puntual de los gravámenes municipales.

Artículo: 8 Corresponde a la Corporación Municipal, la creación, reformas de rogaciones de los gravámenes municipales, a excepción de los impuestos y otros cargos decretados por el congreso nacional de la república. Para este efecto la corporación municipal hará del conocimiento de los contribuyentes las disposiciones pertinentes por medio de las publicaciones en la Gaceta Municipal o en los medios de comunicación de mayor circulación en el municipio.

CAPITULO II

DEFINICIONES

ARTICULO: 9 Para los fines del presente plan de arbitrios se entiende por la ley de municipalidades

LEY: es una norma jurídica dictada por el legislador, es decir, un precepto establecido por la autoridad competente, en que se manda o prohíbe algo en consonancia con la justicia cuyo incumplimiento conlleva a una sanción, como ser la ley de municipalidades.

REGLAMENTO: es un conjunto ordenado y coherente de preceptos o normas que regirán el trabajo en una empresa, en una organización, la convivencia en un edificio de apartamentos en una comunidad, un deporte, entre otras alternativas.

PLAN DE ARBITRIOS: Es el instrumento legal de la Municipalidad, mediante el cual se regulan los aspectos relativos a sus sistemas tributarios.

LA CORPORACION: Suele estar presidido por el Alcalde, presidente de la comunidad o presidente municipal, que ostenta la presidencia de la administración local y del pleno

PLAN DE ARBITRIOS 2020

Municipalidad de San Sebastián, Comayagua

municipal, y formada por los concejales o ediles que, reunidos en pleno, ejercen la potestad normativa a nivel local

LA ALCALDIA: Lugar de trabajo, generalmente de carácter administrativo o burocrático, tanto estatal como privado.

EL MUNICIPIO: Conjunto de habitantes de un mismo término jurisdiccional regido por un ayuntamiento.

LA SECRETARIA: Es quien cuya función principal son dirigir las actividades de secretaria administrativa del alcalde y del consejo municipal y desempeñarse como ministro e fe en todas las actuaciones municipales.

CATASTRO: Es un registro administrativo dependiente del estado en el que se describe los bienes inmuebles rústicos, urbanos y de características especiales.

TESORERIA: Es la encargada de conducir la disciplina presupuestal del municipio y coordinar las diferentes fuentes de ingresos, en coordinación con las entidades nacionales, estatales y municipales, buscan lograr la realización de los objetivos contemplados en el plan de desarrollo municipal.

CONTRIBUYENTE: Son todas las personas naturales o jurídicas obligadas, sus representantes legales o cualquier otra persona responsable del pago de impuesto, contribuciones, tasas, derechos y demás cargos establecidos por la ley, el plan de arbitrios, resoluciones y ordenanzas municipales.

EMPRESAS: Establecimiento comercial o negocio de cualquier sociedad mercantil de dos o más personas organizadas en las formas de sociedad contempladas en el código de comercio, sea natural o extranjero, que perciba u obtenga de una o más actividades contempladas en la ley.

DECLARACION: Es el documento en que bajo un juramento los contribuyentes declaran sus bienes, negocios o sus obligaciones impositivas

LA SOLVENCIA: Es la constancia extendida por la Municipalidad los contribuyentes para acreditar su solvencia en el pago de los impuestos y servicios municipales.

TASACION DE OFICIO: Es cuando el Alcalde Municipal, mediante un dictamen, de administración tributaria, procede a la acción de determinar los impuestos, tasas y contribuciones, cuando en el ejercicio de la acción tributaria existiera duda sobre la

PLAN DE ARBITRIOS 2020

Municipalidad de San Sebastián, Comayagua

veracidad de las declaraciones, para efecto del pago de los tributos o cuando el contribuyente se niegue a cumplir esta obligación

TITULO II

Impuestos Municipales

Capítulo I

Disposiciones Generales

Artículo 10: El impuesto es un tributo Municipal que paga el contribuyente con carácter de obligatoriedad para atender las necesidades colectivas del Municipio., la Ley establece como impuestos municipales, los siguientes:

1. Impuestos sobre Bienes Inmuebles.
2. Impuesto Personal.
3. Impuesto sobre Industria, Comercio y Servicios.
4. Impuesto de extracción y Explotación de Recursos
5. Impuesto Selectivo a los Servicios de Telecomunicaciones.

Capitulo II

Del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles

Artículo 11: El impuesto sobre bienes inmuebles es el tributo que recae sobre el valor del patrimonio inmobiliario, ubicado en el municipio, cualquiera que sea el domicilio del propietario o del que lo posea con ánimo de dueño, de conformidad con el Artículo No. 76 de la ley.

Artículo 12: El impuesto sobre bienes inmuebles recreara sobre el valor catastral registrado al 31 de mayo de cada año en el catastro municipal; no obstante, lo anterior para la zona no catastradas; la oficina de administración tributaria podrá aceptar los valores de las propiedades manifestadas en la declaración juradas que pretenden los propietarios o representantes legales sin servicio del avalúo que posteriormente se efectúe.

Artículo 13: Cuando la Municipalidad no cuente con un departamento de catastro, elaborara el plan de arbitrio, las tablas de valores de tierra para determinar la base gravable sobre la cual se hace el cálculo del impuesto.

PLAN DE ARBITRIOS 2020

Municipalidad de San Sebastián, Comayagua

CLASE	CARACTERIZACION CAPACIDAD AGROLOGICA	COSTO (LPS)	
		MANZANA	HECTAREA
I	Tierras de excelente calidad, casi planas, aptas para el cultivo intensivo de los productos tradicionales de la zona, sin ningún riesgo de erosionarse incluyen dentro de esta clase de tierra, las vegas de los ríos	86,250.00	123,704.06
II	Tierras de muy buena calidad, con pendientes ligeramente susceptibles a la erosión incluyen dentro de estas clases de tierras la de la parte media los valles.	57,500.00	82,469.38
III	La mayoría de estas tierras que son casi planas y lentamente permeables requieren para su explotación trabajos adicionales de drenaje, por lo general no permiten la ejecución de labores agrícolas en épocas de siembra. Las tierras con estas características son utilizadas para la agrícola en rotación.	40,825.00	58,553.26
IV	Tierras con severas limitaciones que restringen su uso, sin embargo, pueden ser cultivadas a través de la práctica de actividad de conservación. Las tierras de esta clase se recomiendan para el cultivo de pastos y vegetación permanente.	28,750.00	41,234.69
V	Aunque son casi planas las tierras de esta clase, limitan su uso al pastoreo, las actividades forestales y la vida silvestre.	17,250.00	24,740.81
VI	Tierras con bastantes limitaciones e uso en actividades agrícolas, solamente destinadas para el cultivo de pastos, para la actividad forestal y la vida silvestre. Difícilmente se pueden mejorar con obras para el control de las inundaciones y para su drenaje	11,500.00	16,493.88
VII	Tierras no aptas para la agricultura, con severas limitaciones y consecuentemente con alto riesgo para ser utilizadas en el establecimiento de pastizales por las fuertes pendientes que presentan y por consiguiente son altamente susceptibles a la erosión.	5,750.00	8,246.94
VIII	A estas tierras pertenecen las de afloramiento rocoso, entre las que se consideran las playas de los ríos por lo que restringen su uso a las actividades recreativas: Caza, etc.	2,875.00	4,123.47

PLAN DE ARBITRIOS 2020

Municipalidad de San Sebastián, Comayagua

Artículo 14: El impuesto se pagará aplicando una tarifa de acuerdo a lo descrito en la tabla anterior de la siguiente manera:

CODIGO	CONCEPTO	TARIFA
1-11-110-01	Bienes Inmuebles Urbanos	2.00
1-11-110-02	Bienes Inmuebles Rurales	2.00

Para el pago respectivo de **Dominios Plenos** se establece la siguiente tabla de **Valores Catastrales**:

N°	DESCRIPCION	VALOR X M2
1.-	Casco Urbano	Según área, Valor de calle en base a 10%
2.-	Rural Santa Cruz de Monte Grande	L. 1,000.00 x manzana
3.-	Orillas Adyacentes al Casco Urbano	Máximo valor rural X el área del predio en manzana /2 el valor por millar según catálogo de valores X el 10% porcentaje establecido según la ley para venta de dominios plenos

Capitulo III

Del Impuesto Personal

Artículo 15: El impuesto personal es un gravamen que pagan las personas naturales sobre los ingresos anuales percibidos en el término municipal.

Para los fines de este artículo se considera ingreso toda clase de rendimiento utilidad, ganancia, dividendo, renta de interés, producto provecho, participación, sueldo, salario, jornal, honorarios, y en general cualquier percepción en efectivo, en valores o especies que modifique el patrimonio del contribuyente, exceptuando la jubilación.

PLAN DE ARBITRIOS 2020

Municipalidad de San Sebastián, Comayagua

BASE DEL COBRO	FECHA MAXIMA	TARIFA APLICABLE	FECHA DE DECLARACION	MULTA POR DECLARACION	RECARGO POR ATRASO DE
Ingresos anuales por: Sueldos y salarios Honorarios Prof. Ganancia, provecho y Dividendos Rentas Otros Ingresos	31 de mayo de cada año	De acuerdo a la tabla descrita en el artículo 77 de la ley de municipalidades	Del 1° de Enero al 30 de Abril de cada año	10% del impuesto a pagar 25% del valor no retenido 3% mensual del valor retenido y no enterado a la tesorería municipal	Un recargo de acuerdo a la tasa de interés bancario, más de un recargo adicional de 2% sobre saldos.

DE	HASTA	POR MILLAR	ACUMULADO
1.00	5,000.00	1.50	7.50
5,001.00	10,000.00	2.00	17.50
10,001.00	20,000.00	2.50	42.50
20,001.00	30,000.00	3.00	72.50
30,001.00	50,000.00	3.50	142.50
50,001.00	75,000.00	3.75	236.25
75,001.00	100,000.00	4.00	336.25
100,001.00	150,000.00	5.00	586.25
150,001.00	En adelante	5.25	

NOTA: De acuerdo lo estipulado en el artículo 122-A de la Ley de Municipalidades, los contribuyentes sujetos al impuesto personal único, que no presenten su declaración jurada de ingresos, y que no se pueda determinar su ingreso anual, pagara por Tasación de Oficio, en base a la primera categoría de la tabla del cálculo anterior.

PLAN DE ARBITRIOS 2020

Municipalidad de San Sebastián, Comayagua

CAPITULO IV

DEL IMPUESTO SOBRE INDUSTRIA COMERCIO Y SERVICIOS

Artículo 16: El impuesto sobre la industria comercio y servicio es un gravamen mensual que recae sobre los ingresos anuales generados por las actividades de la producción, ventas o producción de servicios. Están sujetas a este impuesto todas las personas naturales o jurídicas, privadas, o públicas que se dediquen en forma continuada y sistemática, al desarrollo de unas de las actividades antes expresadas con fines de lucro.

Base del cobro	Tarifa aplicable	Fecha máxima de pago	Fecha de declaración	Multa por declaración	Recargo por pago tardío
Volumen de producción o ventas	De acuerdo a la tabla descrita en el artículo 78 de la ley de municipalidades	Los primeros 10 días de cada mes	Enero de cada año	El equivalente a una mensualidad	De acuerdo a la tasa de interés bancaria, más un recargo adicional del 2% sobre saldos.

TABLA DE CÁLCULO DEL IMPUESTO SOBRE INDUSTRIA, COMERCIO Y SERVICIOS

DE	HASTA	POR MILLAR
1.00	500,000.00	0.30
500,001.00	10,000,000.00	0.40
10,000,001.00	20,000,000.00	0.30
20,000,001.00	30,000,000.00	0.20
30,000,001.00	En adelante	0.15

PLAN DE ARBITRIOS 2020

Municipalidad de San Sebastián, Comayagua

CAPITULO V

De los Billares y Productos Controlados

Artículo 17: Para efectos del presente Artículo, se considerará que un producto está controlado por el Estado cuando haya sido incluido como tal en el acuerdo que al efecto emita la secretaria de economía y comercio.

Artículo 18: Los Billares y los productos controlados por el Estado pagaran el impuesto de acuerdo a la tabla siguiente:

BILLARES

CODIGO	CONCEPTO	TARIFA MENSUAL
1-11-113-30	Permiso de Billar 300.0 L.	El equivalente a un salario mínimo comercial por mesa de billar L.297.36

TABLA DE CALCULO DE PRODUCTOS CONTROLADOS

DE	HASTA	POR MILLAR
1.00	30,000,000.00	0.10
30,000,001.00	En adelante	0.01

Artículo 19: Los contribuyentes sujetos al impuesto sobre industria, comercio y servicio que no presenten declaración jurada de producción o ventas, pagara por **Tasación de Oficio** según el artículo 122-A de la ley de municipalidades

CAPITULO VI

Del Impuesto de Extracción o Explotación de Recursos

Artículo 20: El impuesto de extracción y explotación de recursos, es el gravamen que pagan las personas naturales o jurídicas por la explotación o extracción de los recursos naturales renovables dentro de los límites del territorio de la municipalidad; ya sea la explotación temporal o permanente.

PLAN DE ARBITRIOS 2020

Municipalidad de San Sebastián, Comayagua

Base del	Tarifa Aplicable	Fecha de declaración	Fecha máxima de pago	Multa por declaración tardía
Valor comercial de la extracción	1% del valor comercial de la extracción en el caso de explotaciones mineras \$0.50 de dólar por cada tonelada de broza.	En enero de cada año o en el momento de extracción	Los primeros diez días de cada mes. Al momento de la extracción	10% del impuesto a pagar

Por corte de Arboles

código	concepto	Tasa		
		EJIDAL	PRIVADO	NACIONAL
1-11-116-05-01	GRUPO N1 CAOBA CEDRO GUANACASTE	L.500.00	L.500.00	L.500.00
-11-116-5-02	GRUPO N.2 Santa María, negrito eucalipto, laurel, Grupo No.3: Aguacatillo, Paleta, Cubillo, Grupo No.4: San Juan, Roble o Encino, Carbón, Quebracho, Guaje, Palo de golpe, Madreado, Pimientio, Otras especies no vedadas	L.200.00	L.200.00	L.200.00
1-11-116-05-03	Extracción de madera de pino por pie tablar en urbano y en rural	L.0.30		
1-11-116-05-04	Explotación de madera para estacas y postes u otras	VALOR PRECIO UNITARIO		
		POSTE	ESTACA	
		L.10.00	L.1.00	

PLAN DE ARBITRIOS 2020

Municipalidad de San Sebastián, Comayagua

Artículo 65. De la ley general del ambiente. La extracción de piedra y arena corresponde a las municipalidades vigilar el cumplimiento de esas normas técnicas en el término de sus respectivas jurisdicciones

Título III

Saneamiento Ambiental

Capítulo VII Servicios

Sección "A": Aguas Pluviales, Negras, Servidas y Excretas

Artículo 86. Se prohíbe la descarga de aguas residuales, domésticas, aguas mieles o aguas negras a los canales u obras de drenaje de aguas pluviales, lagunas, quebradas, ríos y riachuelos, las cuales se consideran como conexiones ilícitas.

La contravención a esta disposición, dará lugar a una multa de L. (Quinientos) (L. 500.00) en usos domésticos y de L. (Mil Lempiras) (L.1000.00) en los locales comerciales e industriales; en este caso el infractor deberá pagar por separado los gastos de reparación y limpieza inmediata del sistema de recolección.

Artículo 87. Se prohíbe mantener porquerizas, establos con animales equinos o bovinos dentro del área urbana y en un mínimo de quinientos metros (500 m) de una zona poblada. La violación a la presente disposición dará lugar a una **Multa** de L. (Dos mil Quinientos) (L.2,500.00) por primera vez, de L. (Cinco Mil) (5,000.00) por segunda vez y de L. (valor en letras) (Valor en números) por tercera vez más el cierre de la instalación.

Artículo 93. La instalación de letrinas para fines domésticos será autorizada por salud Pública, después de la respectiva inspección del sitio o aprobación, se tramitará su Constancia Ambiental por un valor de (Ciento cincuenta lempiras) (L. 150.00) según dictamen técnico; recomendando el tipo de letrina a ubicar conforme al Código de Salud y su respectivo reglamento. La contravención a esta disposición dará lugar a una Multa de (Dos mil (L.2000.00)).

Artículo 95. Cualquier daño ambiental o accidental por descuido o falta de manejo adecuado de la letrina será objeto de sanción mediante el pago de una Multa de (Quinientos) (L.500.00) más la reparación inmediata del daño. En caso de reincidencia se aplicará el doble de la multa impuesta, previo dictamen técnico por la municipalidad.

PLAN DE ARBITRIOS 2020
Municipalidad de San Sebastián, Comayagua

Por extracción de arena grava y piedra

CODIGO	CONCEPTO	TASA	
		CARETA	VOLQUETA
1-11-116-01	Arena, grava y piedra para grandes como camiones y rastras más permiso de operación de L.500.00	L.50.00	20 X M3
1-11-119-22	Permiso para extracción de recursos de materiales aluviales no metálicos(carreteros)	L.500.00 X Año	
1-11-119-23	Permisos para extracción de recursos por año (arena, grava, y leña en mayor escala) permiso	L.2,500.00	
1-11-116-02	Boleta por extracción de recurso de arena y grava	L.100.00 X Metro	

CODIGO	CONCEPTO	TASA
1-11-118-07	Ganado Mayor	200.00
1-11-118-07	Ganado Menor	100.00

CAPITULO VII

Impuesto Selectivo a los Servicios de Telecomunicaciones

Artículo 01.- Reformar por adición el decreto N° 134-90 de fecha 7 de noviembre de 1990 que contiene la ley de municipalidades, en el sentido de arreglar el numeral 6 al artículo 75, Reformado mediante el decreto N° 177-91 de fecha 13 de octubre de 1991 en el que se leerá de manera siguiente.

ARTICULO 75. Tienen un carácter de impuestos municipales los siguientes:

1. Impuesto Sobre Bienes Inmuebles.
2. Impuesto Personal Único.
3. Impuesto Sobre Industria, Comercio y Servicio.
4. Impuesto de Extracción y Explotación de recursos.
5. Impuesto Selectivo a los Servicios de Telecomunicaciones.

PLAN DE ARBITRIOS 2020

Municipalidad de San Sebastián, Comayagua

Este impuesto selectivo a los servicios de telecomunicaciones aplicable a toda persona natural o jurídico que dentro de su actividad se dedique a la presentación de servicio de telecomunicaciones el cual deberá ser pagado lo más tardar el 31 de enero de cada año, calculado sobre una base imponible de los ingresos brutos mensuales reportados a la comisión nacional de telecomunicaciones (CONATEL) por los operadores de telecomunicaciones, la tributación se hará en base a los literales siguientes:

1-Uno punto cinco por ciento (1.5%) de los ingresos brutos mensuales generados por los operadores de telefonía móvil en las llamadas de tiempo aire. Este mismo.

Porcentaje deberá ser pagado por todos los prestadores de servicios de telefonía fija, internet, televisión por cable, transmisión de datos y demás servicios de telecomunicaciones prestados por personas naturales y jurídica cuyos ingresos brutos mensuales reportados por los operadores a la comisión nacional de telecomunicaciones (CONATEL) promedio a los últimos Seis (6) mese sean superiores a cinco millones de lempiras (L. 5, 000,000.00).

El resultado del impuesto creado en este decreto debe procurar que la municipalidad perciba un valor de referencia no inferior de cien mil lempiras (L.100, 000.00) por torre. En caso de no alcanzar este valor cada operador debe efectuar un pago complementario a prorrata con base a sus ingresos para alcanzar el valor de referencia antes señalado. El reglamento definirá los términos y alcance de esta medida.

2.-Para el resto de operadores no incluidos en el inciso a) el valor impuesto selectivo a los servicios de telecomunicaciones se realizará en la siguiente manera:

RANGO DE INGRESOS MENSUALES	IMPUESTO SELECTIVO A LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES MENSUAL	PAGO ANUAL
Hasta L.100,000.00	Exentos	Exentos
L.100,001.00 a L.500,000.00	L.4,500.00	L.54,000.00
L.500,001.00 a L.1,000,000.00	L.11,250.00	L.135,000.00
L.1,000,001.00 a L.1,500,000.00	L.18,750.00	L.225,000.00
L.1,500,001.00 a L.2,000,000.00	L.26,250.00	L.315,000.00
L.2,000,001.00 a L.2,500,000.00	L.33,750.00	L.405,000.00
L.2,500,001.00 a L.3,000,000.00	L.41,250.00	L.495,000.00
L.3,000,001.00 a L.3,500,000.00	L.48,750.00	L.585,000.00
L.3,500,001.00 a L.4,000,000.00	L.56,250.00	L.675,000.00

PLAN DE ARBITRIOS 2020

Municipalidad de San Sebastián, Comayagua

En restante Diez Por Ciento (10%) se distribuirá entre los municipios como pago por uso del territorio para el tendido de cable, fibra óptica y potería; y para la distribución equitativa de estos valores se estará a lo dispuesto en el reglamento de esta norma, previo estudio e inventario base que deberá ser proporcionado un plazo de treinta(30) días a la comisión nacional de telecomunicaciones(CONATEL) por los operadores de servicios de telecomunicaciones, mismo estudio e inventario que será validado por la asociación de municipio de Honduras (AMHON). Los operadores están obligados a actualizar este inventario de forma semestral.

El número de torres de telefonía móvil se determinará de conformidad a los reportes entregados por los operadores de la comisión nacional de telecomunicaciones, a más tardar el último día hábil del mes de diciembre.

El pago del impuesto se enterará directamente a las corporaciones municipales o las instituciones del sistema financiero que para tal efecto estas designen. El pago del impuesto se hará en base a un informe que será elaborado por CONATEL y remitido a cada una de las corporaciones municipales en base a los ingresos declarados por cada uno de los operadores.

La comisión nacional de telecomunicaciones deberá brindar la asistencia técnica necesaria para contribuir con las municipalidades respectivas debiendo remitir estas a la comisión nacional de telecomunicaciones (CONATEL), por medio de la asociación de municipios de Honduras (AMHON), la información relacionada con los permisos que se han extendido

Las municipalidades podrán bajo su costo, efectuar revisiones de los ingresos de los prestadores de servicios de telecomunicaciones que operen en su respectivo territorio.

El impuesto selectivo a los servicios de telecomunicación es independiente al pago del impuesto de comercial, industria y servicio, así como el permiso de operación, únicamente cuando se establezcan en el municipio oficinas o sucursales de venta directa al consumidor final.

Artículo 2.- Dentro del marco de la responsabilidad social empresarial como las empresas que prestan servicios de telecomunicaciones permitirán el uso de las redes de energía eléctrica, para que las municipalidades puedan ampliar su proyecto de electrificación rural sin que ningún caso está en facilidad y tenga un costo alguno para las municipalidades.

PLAN DE ARBITRIOS 2020

Municipalidad de San Sebastián, Comayagua

Artículo 3.- (TRANSITORIO).- Se autoriza a las corporaciones municipales para que por esta única vez y en un término de cuarenta y cinco (45) días contados a partir de la entrada en vigencia de este decreto, puedan efectuar los cobros de las obligaciones que tengan pendientes de pago los operadores de servicio de telecomunicaciones de acuerdo a los montos establecidos en los planes de arbitrios de cada año correspondiente, exonerando en dicho cobro los intereses moratorios u otros cargos derivados de dichas obligaciones, en ningún caso el monto a cobrar por torre será superior de cien mil (Lps.100,000.00) por año; exonerándose de todo tipo de responsabilidad a los funcionarios y empleados municipales que ejecuten dicho cobro de Plan de Arbitrios Municipal según lo establecido en el presente decreto. Para el ejercicio del año 2012 los operadores de servicio de telecomunicaciones deben pagar con base a lo previsto en este decreto; las municipalidades realizarán reajustes y compensaciones a quienes con autoridad a su vigencia pudiesen haber hecho pagos parciales o totales por conceptos de tasas municipales con respecto al concepto señalado en ese artículo.

Artículo 4.- El presente decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el diario oficial La Gaceta y el reglamento será emitido en un plazo de 30 días por la secretaria de estado en los despachos del interior y población con la participación de la comisión nacional de telecomunicaciones (CONATEL) y la colaboración de la asociación de municipios de Honduras (AMHON).

TITULO III

Tasas por Servicios Municipales

Capítulo I

Disposiciones Generales

Artículo 23: El servicio público es la actividad que realiza la municipalidad para satisfacer una necesidad colectiva, ya sea a través de su propia estructura administrativa o por medio de particulares mediante contrato o concesión administrativa el cobro de la tasa de servicios se origina por la prestación efectiva de servicios públicos por parte de la Municipalidad al contribuyente o usuario.

Artículo 24: La Municipalidad define sus políticas de financiamiento del costo de los servicios que presta, de acuerdo a lo fines para la cual tomara en cuenta la situación actual y perspectivas del sistema, las características y situación socio económica de la

PLAN DE ARBITRIOS 2020

Municipalidad de San Sebastián, Comayagua

población y la responsabilidad asumida al tomar la administración de los servicios al respecto, se busca que los ingresos generados vía tarifa y conexos, cubran la totalidad de los costos de explotación del servicio, la depreciación de los activos, la protección del recurso costo financiero, hasta el beneficio o rentabilidad del servicio.

Deberá aplicarse además los reglamentos para la administración de los servicios aprobados por la corporación municipal.

Artículo 25: El cobro de tasas por servicios se origina por la prestación de servicios o potencial de servicio público por parte de la municipalidad al contribuyente o usuario.

Estos Servicios se determinarán en función de las necesidades básicas de la población respecto a la higiene, salud, medio ambiente, educación, ordenamiento urbano y en general, aquellos que se requieren para el desarrollo integral del municipio.

Es importante que cada municipalidad cree anualmente una comisión para la elaboración del plan de arbitrios.

Artículo 26: Los servicios públicos que la Municipalidad proporciona a la comunidad pueden ser:

✓ Regulares	* Permanentes	*Eventuales
Los servicios regulares son:		
✓ Recolección de basura		*agua potable
✓ Alcantarillado sanitario avenidas.		*Limpieza de solares vadhillos, calles,
Parques y cementerios		*Alumbrado publico
✓ El servicio de bombero		
✓ Otros similares		

Los servicios permanentes son:

Autorizaciones de libros contables

- ✓ Extensión de permisos de operaciones de “negocios” y sus “renovaciones”
- ✓ Autorización y permisos para espectáculos públicos, rifa, juegos y similares
- ✓ Permiso de explotación de recursos naturales
- ✓ Matricula de vehículo}
- ✓ Matricula de armas de fuego

PLAN DE ARBITRIOS 2020

Municipalidad de San Sebastián, Comayagua

- ✓ Matricula de marcas para herrar
- ✓ Inscripción en el registro de agricultores, ganaderos, destazadores y otros.
- ✓ Cancelaciones de marca de herrar.
- ✓ Permiso de construcción ampliaciones y remodelaciones de edificio.
- ✓ Extensión de certificaciones, constancias, vistos buenos y transcripciones de aptos propios de la municipalidad
- ✓ Tramitaciones y celebración de matrimonio civiles
- ✓ Limpieza de soles baldíos
- ✓ Extensión de permisos de buhoneros casetas de venta
- ✓ Licencia para explotación de productos naturales.
- ✓ Autorización de cartas de venta de ganado.
- ✓ Guías de traslado de ganado entre departamento y municipios.
- ✓ Otros similares.

Capitulo II

Tasas por servicios regulares

Tren de aseo

Artículo 26: la tasa por servicio del tren de aseo, se cobrará de acuerdo a las siguientes categorías:

CODIGO	CONCEPTO	TASA
1-11-118-04	Tren de aseo	L.20.00 x mes
1-11-118-12	Limpieza y aseo de calles pavimentadas	L.30.00 x mes

Agua Potable

código	concepto	Tasa
1-11-118-01	Servicio de agua potable en casco urbano	L.60.00 x mes
1-11-118-01	Servicio de agua potable en aldea agua salada	L.60.00 x mes
1-11-118-02-01	Alcantarillado	L.50.00 x mes

PLAN DE ARBITRIOS 2020

Municipalidad de San Sebastián, Comayagua

Capítulo III

Tasas por servicios permanentes

Utilización y arrendamiento de propiedades y bienes municipales

Artículo 27: Las tasas por utilización de arrendamiento de propiedades y bienes municipales se cobrarán de acuerdo a los edificios con que cuenta la municipalidad para su renta.

Salón Municipal

Artículo 29: las tasas por servicio e salón municipal se cobrarán por día de cuerdo a la siguiente tabla:

Edificios municipales

código	concepto	Tasa
1-12-125-05-01	Alquiler de edificios municipales para boda, cumpleaños, festivales, presentaciones.	L.1,500.00
1-12-125-05-02	Alquiler edificios municipales a instituciones públicas y organizaciones comunitarias	L.500.00 Mas aseo de salón
1-12-125-05-03	Alquiler de edificios municipales para fiestas bailables en general	L.3,000.00
1-12-125-05-04	Alquiler del centro taurino	L.3,000.00
1-12-125-05-05	Alquiler de centro taurino a instituciones publicas	L.500.00

Uso de cementerio

Artículo 30: Corresponde a la alcaldía municipal a través de la secretaria municipal, autorizar la venta de lotes de los cementerios público, así como extender permiso de cualquier cementerio privado que opere en el municipio.

código	concepto	Tarifa
--------	----------	--------

PLAN DE ARBITRIOS 2020

Municipalidad de San Sebastián, Comayagua

1-11-119-12	Limpieza de cementerio en casco urbano	L.20.00 X MES
1-11-119-12	Limpieza de cementerio para aldea de agua salada	L.20.00 X MES

Capítulo IV

Servicios eventuales

Tasas por servicios administrativos y derechos municipales

Artículo 31: aquí se incluyen, todas las tasas por conceptos de autorizaciones varias, permiso, licencias y registros dentro del término municipal.

Certificaciones y constancias, autorizaciones de libros y licencias varias

código	Conceptos	Tasas
1-11-119-03-01	Constancias y certificaciones	60.00
1-11-119-03-03	Certificación de dominios plenos rural	300.00
1-11-119-03-02	Certificación de dominios plenos urbano	300.00
1-11-11-3-04-04	Impresión de Recibo Para Dominio Pleno	20.00
1-11-119-03-04	Reposición de tarjeta de exención o solvencia municipal	60.00
1-11-119-03-05	Referencia o constancias personales	60.00
1-11-119-03-06	Constancia ambiental para empresa	2,000.00
1-11-119-04-02	Autorización de libros contables o mercantiles por pagina	0.50
1-11-119-04-01	Vistos buenos varios(cartas de venta)	50.00
1-11-119-05-02	Permiso para fiestas en caso particulares urbana y rural.	500.00
1-11-119-22-01	Permiso para ruptura de calles y aceras.	100.00
1-11-119-25	Permiso para patente de buhoneros(por año)	150.0
1-11-119-30	Derecho por uso de calle a automotores distribuidores de mercaderías y transporte de carga pesada	V/S VENTA
1-11-119-32	Remate de plaza para feria por metro cuadrado	350.00
1-11-119-32-01	Para personas que alquilan casa para puesto de bebidas alcohólicas en temporada de feria u otro lugar	1,500.00
1-11-119-32-02	Plaza para juegos mecánicos	10,000.00

Permiso de operación de negocios

PLAN DE ARBITRIOS 2020

Municipalidad de San Sebastián, Comayagua

Artículo 32: corresponde a la administración tributaria la extensión de los permisos de operación los que tendrán vigencia al 31 de diciembre de cada año. La tasa por permiso de operación de negocios se cobrará por tipo de negocio de la siguiente manera:

Tipo de Negocio	Código P.O	Valor P.O	Código I.C.S	Tasa Mensual
Mini Súper o Bodega	1-11-119-21-01	1000.00	1-11-113-06	150.00
Comercial y Abarrotería	1-11-119-21-69	1000.00	1-11-113-05	100.00
Pulpería Grande	1-11-119-21-02	800.00	1-11-113-01	100.00
Pulpería Mediana	1-11-119-21-03	500.00	1-11-113-02	50.00
Pulpería Pequeña	1-11-119-21-04	300.00	1-11-113-03	30.00
Ferretería	1-11-119-21-05	1,000.00	1-11-113-12	100.00
Comedor y cafetería	1-11-119-21-07	800.00	1-11-114-10	100.00
Venta de cosméticos y variedades	1-11-119-21-04	500.00	1-11-113-04	50.00
Agropecuarias grande	1-11-119-21-30	800.00	1-11-113-23	V/S VENTA
Agropecuarias pequeña	1-11-119-21-07	400.00	1-11-113-24	30.00
Puestos de Ventas de Medicina Natural	1-11-119-21-	200.00	1-11-113-10	100.00
Venta de Electrodomésticos	1-11-119-21-	500.00	1-11-113-03	V/S VENTA
Servicio de Fotocopiado, laminado, papelería, encuadernado y similares	1-11-119-21-	500.00	1-11-113-18	50.00
Barberías y Salas de Belleza	1-11-119-21-	300.00	1-11-114-02	50.00
Elaboración y venta de piñatas	1-11-119-21	500.00		
Transporte Urbano (Buses)	1-11-119-21-	700.00	1-11-114-01	100.00
Molinos	1-11-119-21-	700.00	1-11-114-23	50.00
Compañías televisores de cable	1-11-119-21-	7,000.00	1-11-114-05	V/S Venta
Centro Medico	1-11-119-21-	1,000.00	1-11-114-	200.00

PLAN DE ARBITRIOS 2020

Municipalidad de San Sebastián, Comayagua

			20	
GIMNACIO	1-11-119-21	500.00	1-11-114-02	50.00
Glorietas	1-11-119-21-	150.00	1-11-113-14	30.00
Circos, comedias, espectáculos públicos	1-11-119-21-	100x función	1-11-114-15	Por Temporada
Juegos de Salón, tragamonedas y ataris	1-11-1119-21-	500.00	1-11-114-22	30.00
Registro de Motosierra	11111913	300.00		
Parques y Lugares de Recreo (Balnearios)	1-11-119-21-	3,000.00	1-11-114-11	
Perforación de pozos para uso domiciliario	1-11-119-28-08	3,000	1-11-119-28-08	50
Permiso por perforación de pozos de 0 a 5 manzanas	1-11-119-28-09	4,000	1-11-119-28-09	100
Permiso por perforación de pozos de 5 a 10 manzanas	1-11-119-28-07	6,000	1-11-119-28-07	200
Permiso por perforación de pozos de 10 a 20 manzanas	1-11-119-28-10	15,000	1-11-119-28-10	500
Permisos por Perforación de pozos a empresas	1-11-119-21-06	25,000.00	1-11-119-28-06	1,500
Venta de Licores y Agua Ardiente (Cantina)	1-11-119-21-	2,500.00	1-11-114-17	200.00
Casa Funeraria	1-11-119-21-	500.00	1-11-114-13	50.00
Talleres	Código	P/O	Código	Mensual
Taller de Carpintería	1-11-119-21-	700.00	1-11-114-28-02	50.00
Taller de Zapatería	1-11-119-21-	100.00	1-11-114-28-03	30.00
Taller de Herrería	1-11-119-21-	100.00	1-11-114-28-04	30.00
Taller de Sastrería	1-11-119-21-	100.00	1-11-114-28-05	30.00
Taller de Mecánica Automotriz	1-11-119-21-	500.00	1-11-114-28-06	50.00
Taller de Soldadura	1-11-119-21-	300.00	1-11-114-28-07	50.00
Fábrica de Bloques	1-11-119-21-	500.00	1-11-112-33	50.00
Taller de Repostería	1-11-119-21-	100.00	1-11-114-28-06	50.00
Casa de Empeños	1-11-119-21-	500.00	1-11-114-30	50.00
Depósito de Bebidas Alcohólicas	1-11-119-21-	3,000.00		200.00

PLAN DE ARBITRIOS 2020

Municipalidad de San Sebastián, Comayagua

Carnicería	1-11-119-21-	350.00	1-11-112-02	50.00
Distribuidores de Internet	1-11-119-21-	500.00	1-11-114-38	200.00
Taller de Motocicletas	1-11-119-21-	300.00	1-11-114-28-10	50.00
Permiso por Producción a empresas que se dedican a Envasado, exportación, de productos alimenticios y agrícolas	1-11-119-21-60	130,000.00	1-11-112-04	V/S Ventas
Permiso de Lácteos	1-11-119-21-29	300.00		50.00
Permiso de Operación de ENEE	1-11-119-21-45	80,000.00		V/S Ventas
Conexiones de Aguas Potable San Sebastián y Agua Salada	1-11-118-05-01	3,000.00		
Conexión de Alcantarillado	1-11-118-05-03	6,000.00		
Reconexiones de Agua Potable		300.00		
Permiso para personas que alquilan accesorios para eventos		500.00		
Permiso por Venta de Granos Básicos		500.00		50.00
Permiso de Construcción de Invernaderos		25,000x Ha		
Permiso por Impacto Ambiental a Empresas		80,000 x año		
Alquiler de Pasto para Semovientes en Terreno Municipal				L. 100.00 x semoviente
Por Aprovechamiento de Agua de Pozo				L. 3,000.00 x Ha
Permiso de Granja Avícola I clase		L. 3,000.00		V/S
Permiso de Granja Avícola II Clase		L.1,500.00		V/S
Permiso para Porquerizas		L.3,000.00		
Servicio de Moto taxis		500.00		50.00
Uso de Crematorio Municipal por Empresa		20,000.00		
Permiso de Kiosco Plaza Central		1,000.00		50.00
Permiso de Tortillería "A"	1-11-119-21-118	2,500.00	1-11-112-	100.00 x mes

PLAN DE ARBITRIOS 2020

Municipalidad de San Sebastián, Comayagua

			11-01	
Permiso de Tortillería "B"	1-11-119-21-119	500.00	1-11-112-11-02	50.00 x mes
Permiso de Caficultores (beneficios de Café)		3,000.00 x año		
Permiso para Cualquier Empresa como ONG y Otras		3,000.00 x año		
Pago por Uso de Canchas Multiusos		L. 200 x Hora personas del Municipio y L. 300 x Hora personas ajenas al Municipio.		

Matrimonios

Artículo: 34 para celebrar un matrimonio, se deberá cumplir con los requisitos de ley establecidos en el código de Procedimientos civiles, tales como: Constancia de soltería (si es extranjero debe presentarse autentica por el consulado), Constancia de edictos, partidas de nacimientos autorización en caso de que sean jóvenes menores de edad, exámenes de salud y SIDA. Los gastos de movilización del funcionario corren por cuenta del interesado.

CODIGO	CONCEPTO	TARIFA
1-11-119-01-01	Por matrimonio dentro de oficinas días y horas laborales en la municipalidad	600.00
1-11-119-01-02	Por celebración de matrimonios días y horas no laborables	800.00
1-11-119-01-03	Por celebración de matrimonios a nacionales a domicilio en el Casco Urbano (más honorario al alcalde y secretaria)	1000.00
1-11-119-01-04	Por celebración de matrimonios a domicilio en el área rural (más honorario al alcalde, secretaria y transporte)	1,700.00
1-11-119-01-05	Por matrimonio a extranjeros dentro de oficinas días y horas laborables en la municipalidad	2,000.00
1-11-119-01-06	Matrimonio extranjeros a domicilio en el casco urbano y dentro de las oficinas días y horas no	2,500.00

PLAN DE ARBITRIOS 2020
Municipalidad de San Sebastián, Comayagua

	laborables (honorarios al alcalde y secretaria)	
1-11-119-01-07	Matrimonio a extranjeros a domicilio en el casco rural (más honorarios al alcalde secretaria y transporte)	2,500.00

Armas de Fuego

Artículo 36: los poseedores de armas de fuego deben registrarse en el Departamento Municipal de Justicia a excepción de las armas nacionales y pagaran por una sola vez o cuando se cambie de dueño, este último realizara el trámite de licencia.

CODIGO	CONCEPTO	TARIFA
1-11-119-12	Matriculas de armas de fuego	L. 300.00

Fierros y Otras Licencias

Artículo 37: Los fierros de herrar ganado y las actividades relacionadas de Agricultura y Ganadería deberán registrarse en el Departamento Municipal de Justicia y pagarán así: en caso de no realizar este trámite se aplicará una multa, descrita en la sección de multas de policía.

CODIGO	CONCEPTO	TARIFA
1-11-119-07-01	Matriculas de marcas de herrar	200.00
1-11-119-31-01	Guía para transportar ganado mayor por cabeza	30.00
1-11-119-31-02	Guía para transportar ganado menor por cabeza	10.00
1-11-119-33	Cancelación de matrícula de fierro	150.00
1-11-119-34	Permiso para forjar fierro	150.00
1-11-119-07-02	Renovación de la certificación matriculas de marcas de herrar	150.00
1-11-119-07-03	Traspaso de dueño de marcas para herrar	150.00

Servicios Catastrales y de Control Urbano

PLAN DE ARBITRIOS 2020

Municipalidad de San Sebastián, Comayagua

Permisos de Construcción

Artículo 38: El permiso de construcción se cobrará según el presupuesto de la obra de acuerdo con la siguiente tarifa.

CODIGO	PRESUPUESTO	TARIFA/MILLAR	
1-11-119-17	Revisión de planos, documentos y alineamiento	250.00	
1-11-119-03	Elaboración de documento de compra venta	100.00	
1-11-119-04	Elaboración de croquis	60.00	
1-11-119-17-02	Elaboración de plano para terreno	350.00	
1-11-119-19-02	Elaboración de plano para solar	150.00	
1-11-119-19	Medidas y remedidas de solares y edificios	150.00	
1-11-119-19-01	Medidas y remedidas de terreno por manzana (Brindar transporte)	250.00	
1-11-119-19-03	Mantenimientos catastrales	350.00	
1-11-119-20	Permiso para Lotificar hasta 50,000.00	250.00	
	De 50.000.00 100.000.00	3lps x millar	
	De 100.000.00 a 300.000.00	4lps x millar	
	De 300.000.00 a 500.000.00	5lps x millar	
	De 500.000.00 a 800.000.00	6lps x millar	
	De 800.000.00 a 1,000.000.00	7lps x millar	
	A partir de 1,000.000.01 el cálculo se hará multiplicado por la formula siguiente x 0.008		
1-11-119-18-01	Permisos de demolición	350.00	
1-11-119-35	Inspección de Terrenos Edificios y Ganado	1000.00	
2222200302	Construcción de Mausoleos y Lapidas	100.00	
	Permiso por Cercar lotes en el Cementerio	100.00	
	Perforación de fosas	50.00	
1-11-119-18	Permiso de construcción		
Ubicación	Tipo de material a utilizar	Valor por metro m² en lempiras	% a pagar por metro construido
URBANO	Ladrillo	208	6%
	Bloque	196	5%
	Adobe y otros	168	3%
RURAL	Ladrillo	208	6%
	Bloque	196	5%
	Adobe y otros	168	3%
Ejemplo: Área a construir x el valor de material en lempiras x el porcentaje construido a pagar=105x208x5%=L.1092			

PLAN DE ARBITRIOS 2020

Municipalidad de San Sebastián, Comayagua

Artículo 39: Toda construcción, modificación, ampliación, reparación o remodelación de cualquier edificación o estructura dentro del término municipal deberá ser aprobada por la municipalidad debiendo pagar las tarifas antes establecidas por el presupuesto.

Artículo 40: En caso de lotificaciones, deberán presentar las condiciones de urbanismo recomendados y para otorgar dichos permisos se requiere de la solvencia del Impuesto de Bienes Inmuebles, tener el DOMINIO PLENO de la propiedad.

Por uso y servicios de calles urbanas

Artículo 41: Están obligados a pagar por uso de la servidumbre municipal, la Empresa Nacional de Energía Eléctrica, Hondutel y Bodegas, depósitos y distribuidoras, empresas de televisión por cable.

CODIGO	CONCEPTOS	TARIFAS
1-11-119-16	Por ocupación de vía con material de construcción x semana	L.200.00
1-11-119-22-01	Por rotura de calle en pavimento + materiales por la persona que realice la ruptura	L.200.00
1-11-119-22-02	Por ruptura de calle de tierra	L.200.00

Artículo 42: Toda persona que se autorice la rotura de vía, deberá dejar un depósito de Lps. 500.00 para garantizar la reparación de la calle, dicha garantía será devuelta al contribuyente una vez que la reparación de la calle, haya sido supervisada por personal de la Municipalidad.

Rótulos y vallas

Artículo 43: Los rótulos y anuncios industriales, comerciales y de servicios pagaran anualmente de acuerdo a las características del rotulo de la siguiente manera:

CODIGO	CONCEPTO	TASA
1-11-119-14-01	Vallas Publicitarias Por mes	50.00
1-11-119-14-02	Rotulo Grande Anual	150.00
1-11-119-14-03	Rotulo pequeño anual	75.00
1-11-119-14-04	Luminosos Adheridos a la pared anual	200.00
1-11-119-14-05	Colgantes sobre la vía publica anual	150.00
1-11-119-14-06	Pintados en la pared x	75.00

PLAN DE ARBITRIOS 2020
Municipalidad de San Sebastián, Comayagua

	metro Cuadrado anual	
1-11-119-14-07	Mantas Anual	100.00

TITULO IV
Contribución por mejoras
Capítulo I
Disposiciones generales

Artículo 44: La contribución por concepto de mejoras, conocido también por costo de la obra, es el que pagan los propietarios de bienes inmuebles y demás beneficiarios de las obras públicas como:

- ✓ Construcción de viviendas
- ✓ Alcantarillado sanitario
- ✓ Saneamiento ambiental
- ✓ Pavimentación o repavimentación de calles
- ✓ En general cualquier obra realizada en bien de la comunidad

Artículo 45: se cobrará la contribución por mejoras en los casos siguientes:

- ✓ Cuando la inversión y la ejecución de la obra fue hecha por la Municipalidad
- ✓ Cuando la obra es financiada por la Municipalidad
- ✓ Cuando la institución que hubiese realizado la obra no pudiera recuperar la inversión y conviniera con las autoridades que la Municipalidad fuese la recaudadora
- ✓ Cuando el estado por medio de otra institución o dependencia, realice una obra dentro del término Municipal y se le traspase para su cobro a la Alcaldía Municipal.
- ✓ Para efectos del cobro de una obra, esta necesariamente debe estar terminada, por acuerdo entre la Municipalidad y los vecinos, esta puede cobrarse en los siguientes casos:
 - ❖ Que habiéndose construido más un porcentaje de la obra, fuese necesaria la recuperación para la misma obra.
 - ❖ Cuando sea para o amortizar algún financiamiento de la misma obra
 - ❖ El pago que efectúen los propietarios beneficiados por la obra, se hará en la Tesorería Municipal o en instituciones bancarias que al efecto convenga la Municipalidad.

TITULO V
Venta de activos

PLAN DE ARBITRIOS 2020

Municipalidad de San Sebastián, Comayagua

Capítulo I

Disposiciones Generales

Artículo 46: las autoridades podrán titular equitativamente a favor de terceros, los terrenos de su propiedad que no sean de vocación forestal pudiendo cobrar por tal concepto los valores correspondientes siempre que no violentaren lo dispuesto en esta Ley.

Artículo 47: los bienes inmuebles ejidales y aquellos otros de dominio de la Municipalidad donde haya asentamientos humanos o que estén dentro de los límites urbanos y que estén en posesión de particulares sin tener dominio pleno, podrá la Municipalidad a solicitud de estos otorgar el título de dominio pleno pagando la cantidad que acuerde la Corporación Municipal a un precio no inferior al diez por ciento (10%) del último valor catastral en caso de predios urbanos o asentamientos humanos marginales habitando al 31 de diciembre de 1999, por personas de escasos recursos el valor del inmueble será el precio no superior diez por ciento (10%) del valor catastral del inmueble incluyendo las mejoras realizadas por el poseedor no podrá otorgarse el dominio de más de un lote a cada pareja.

Artículo 48: la Municipalidad otorgará el dominio pleno mediante venta de los terrenos urbanos ejidales y su uso estará sujeto a lo que dispone el Plano de zonificación y uso del suelo aprobado por la Municipalidad cuando exista y siempre se acredite las siguientes condiciones:

- a) Llenar Solicitud
- b) Demostrar antecedentes como, documento privado, escritura pública, etc.
- c) Documentos personales,
- d) Croquis de la propiedad
- e) Estar solvente con la Municipalidad
- f) Cumplir con las normas y regulaciones establecidas por la Municipalidad para el uso del inmueble.

Artículo 49: para los efectos de aplicación de la Ley se entenderá por zona marginal aquellas que carecen de los servicios públicos básicos, tales como: agua potable y alcantarillado sanitario y los servicios básicos de infraestructura social dentro de un área de influencia prevista.

Capítulo II

Venta de activos

Artículo 50: Las Municipalidades podrán vender los siguientes activos:

- ✓ Terreno Municipal

PLAN DE ARBITRIOS 2020

Municipalidad de San Sebastián, Comayagua

- ✓ Chatarra de maquinaria y equipo
- ✓ Materiales de construcción
- ✓ Semovientes
- ✓ Madera
- ✓ Arena de río

Artículo 51: La Corporación Municipal emitirá la reglamentación que estime pertinente estableciendo procedimientos expeditos para el trámite que habrá de seguirse en la venta de tierras.

Artículo 52: los bienes inmuebles ejidales urbanos en posesión de particulares pero que no tienen dominio pleno podrán obtenerlo mediante la presentación de la solicitud correspondiente ante las Autoridades Municipales quienes determinaran si es procedente su otorgamiento previo pago de la cantidad que acuerde la Municipalidad el cual no será inferior al diez por ciento (10%) del último valor catastral o en su defecto del valor real del inmueble incluyendo las mejoras que haya realizado el poseedor del bien inmueble.

El valor de los predios urbanos ubicado en zonas marginales no deben ser superior al diez por ciento (10%) del valor catastral del inmueble incluyendo las mejoras que haya realizado el poseedor la Municipalidad no podrá otorgar a una sola persona más de un lote en las zonas marginales están exentos de las disposiciones anteriores los terrenos ejidales urbanos que hayan sido adquiridos por las personas naturales o jurídicas a través de concepciones otorgadas por el Municipio los cuales pasaran a favor del mismo una vez concluido el plazo de la concepción las sanciones a que se refiere al artículo N° 71 de la Ley se aplicara conforme a lo que se dispone en los artículos N° 38,39,40,41 y 42 de la misma.

TITULO VI

Concesionamiento y franquicias

Capítulo I

Disposiciones Generales

Artículo 53: Las Municipalidades podrán concesionar la operación y manejo de los servicios públicos municipales como ser: mercado, sistemas de agua potable, áreas o espacios de estacionamientos, servicios de recolección y transporte de basura, rastro público o cualquier otro servicio municipal que por su naturaleza convenga a la Municipalidad mediante proceso de estudio y licitación para su adjudicación, según lo determinado en la nueva Ley de concesiones denominada Ley de Promoción y

PLAN DE ARBITRIOS 2020

Municipalidad de San Sebastián, Comayagua

Desarrollo de Obras Publicas y de la Infraestructura Nacional, decreto legislativo 283-98.

Artículo 54: En igual sentido la Municipalidad cobrara por el derecho de operar franquicias y exclusividades (derechos de llave) para restaurantes balnearios, líneas de buses, puntos de taxis en terrenos y espacios públicos municipales, lo anterior sin perjuicio del pago de los permisos de operación, de los costos de arrendamiento y de los impuestos que recaigan sobre la actividad objeto de la franquicia o exclusividad. Este cobro y su frecuencia serán determinados en base a los estudios que apruebe la Corporación Municipal.

TITULO VII

Prohibiciones, Multas y Sanciones

Capítulo I

Artículo 55: se establecen las siguientes prohibiciones y se determinan las multas y sanciones que se aplicaran a los infractores de las disposiciones contenidas en este Plan de Arbitrios.

Por Atraso en el pago de Impuestos y Tasas

CODIGO	CONCEPTO	MULTA
1-12-126-01/02	El atraso en el pago de cualquier tributo o tasa municipal	Interés anual, igual a la tasa que los bancos utilizan en sus operaciones comerciales activas más el 2% anual sobre saldos
1-12-120-08	El patrono que sin ninguna justificación, no deposite las cantidades retenidas por concepto de impuesto Personal dentro del plazo	3% mensual sobre las cantidades retenidas y no enteradas en el plazo señalado
1-12-120-07	Los patronos o representantes que sin causa justificada no retenga el impuesto Personal correspondiente a que está obligado el contribuyente.	25% del impuesto no retenido

PLAN DE ARBITRIOS 2020

Municipalidad de San Sebastián, Comayagua

Por incumplimiento a las declaraciones juradas de los impuestos

CODIGO	CONCEPTOS	MULTA
1-12-120-02	Presentación de las declaraciones juradas del impuesto personal después del mes de abril de cada año.	10%
1-12-120-02	Presentación de las declaraciones juradas del impuesto sobre la extracción o explotación de recursos después del mes de enero, si la actividad es permanente y después de un mes (1) de iniciada la explotación si la actividad es eventual	10%
1-12-120-02	Los contribuyentes sujetos al impuesto sobre bienes inmuebles que no presentaren en tiempo la declaración jurada por el primer mes.	10% del impuesto a pagar
1-12-120-02	Los contribuyentes sujetos al impuesto sobre bienes inmuebles que no presentaren en tiempo la declaración jurada mensual a partir de segundo mes	1% mensual adicional al impuesto a pagar
1-12-120-02	Presentación de las declaraciones juradas del impuesto sobre industrias, comercio y servicios después del mes de enero	El equivalente a un mes del pago del impuesto
1-12-120-02	Por no haber presentado a tiempo la declaración jurada al efectuar el traspaso, cambio de domicilio, ampliación de la actividad económica de un negocio	Equivalente a un mes del pago del impuesto
1-12-120-02	Por la presentación fuera de tiempo del estimado de ingresos del primer trimestre en el caso de la apertura de un negocio	El equivalente a un mes del pago del impuesto
1-12-120-02	Por no haber presentado la declaración jurada de los ingresos dentro de treinta días (30) siguientes a la clausura, cierre, liquidación o suspensión de un negocio.	El equivalente a un mes del pago del impuesto
1-12-120-03	La presentación de una declaración jurada con información o datos falsos con el objetivo de evadir el pago correcto del tributo municipal se sancionara con una multa, sin perjuicio del pago del impuesto correspondiente.	100% del impuesto a pagar
1-12-120-06	Por no suministrar información al personal autorizado	Lps. 50.00 diario

PLAN DE ARBITRIOS 2020

Municipalidad de San Sebastián, Comayagua

Por Falta de Autorizaciones de Negocios

CODIGO	CONCEPTO	MULTA
1-12-120-04	Al propietario o responsable de un negocio que opera sin el permiso de operación de negocio correspondiente	De 300.00 a 500.00
1-12-120-04	Si transcurrido un mes de haberse impuesto la mencionada sanción no se hubiere adquirido el respectivo permiso de operación de negocio.	Doble de multa impuesta
1-12-120-04	Por reincidencia en no obtener el permiso de operación de negocios respectivo.	Cierre o clausura definitiva de negocio

Por Falta de Permisos de Construcción

CODIGO	CONCEPTO	VALOR
1-12-120-10	Por no solicitar permiso de construcción o demolición por primera vez	200.00
1-12-120-10	Por no solicitar permiso de construcción o demolición por segunda vez	300.00
1-12-120-10	Por no solicitar permiso de construcción o demolición por tercera vez	500.00
1-12-120-10	Por no tener permiso de rotura de vías	100.00
1-12-120-10	Por ocupación de la vía pública con material de construcción sin el respectivo permiso	200.00
1-12-120-10	Por instalación de rótulos sin permiso	100.00

Por Faltas al Medio Ambiente

CODIGO	CONCEPTO	VALOR
1-12-120-10	A la persona que tale, deforeste, queme, roture o ejecute cualquier otra acción que dañe al bosque a 250 metros a la redonda de cualquier micro, cuenca o fuente de agua, se le sancionara con multa de:	L. 2,000 x árbol

PLAN DE ARBITRIOS 2020

Municipalidad de San Sebastián, Comayagua

1-12-120-10	Por la deforestación o quema a 150 metros a cada lado de donde corre agua	L. 2,000 x árbol
1-12-120-10	Por la deforestación o quema a 100 metros debajo de una represa o almacenamiento de agua	L. 2,000 x árbol
1-12-120-10	Por el corte o tala de un árbol sin el respectivo permiso	L. 2,000 x árbol
1-12-120-05	Por extraer recursos naturales sin licencia	L. 2,000 x árbol
1-12-120-07	Por botar basura a las riberas del río y quebradas	L. 500.00
	Por tenencia de cerdos sin permiso	L. 5,000.00
	Por siembra de hortalizas, cañeras y guate	L. 1,000.00
	Por quema de basura en caso urbano	L. 500.00 x primera vez

Multas Sancionadas por Policía Preventiva

CODIGO	CONCEPTO	TARIFA POR MULTA
1-12-120-01	Los infractores de destace de hembra apta para procrear. Sin perjuicio del decomiso de las carnes las cuales pasaran a ser aprovechadas por algún establecimiento de beneficencia del municipio	L. 500.00
1-12-120-01	Por vender carne en forma ambulante sin autorización municipal, perjuicio del decomiso de las carnes	L. 500.00
1-12-120-01	Por no poseer licencia de destazo de ganado	L. 500.00
1-12-120-01	Aquellas personas reincidentes que lo hagan fuera de lo legal serán consideradas ABIGEOS y serán sancionados con el decomiso y el castigo será el código penal	
1-12-120-01	Por no obtener la guía o permiso de traslado de ganado de un municipio a otro	L. 1,000.00
1-12-120-09	Los propietarios de animales vagando por las calles y demás lugares públicos de la población se les aplicara el decreto No 39-87 del 8 de abril de 1987	L. 200.00
1-12-120-01	Por casería de animales sin permiso	L. 5,000.00
1-12-120-05	Por no poseer la respectiva licencia de explotación de recursos	L. 500.00
1-12-120-05	En caso de reincidencia a la falta anterior	El doble de la multa impuesta la vez

PLAN DE ARBITRIOS 2020

Municipalidad de San Sebastián, Comayagua

		anterior
1-12-120-01	Por no poseer la licencia de portar armas de fuego	L. 500.00

TITULO VIII DEL PROCEDIMIENTO

Capítulo I Presentación

Artículo 56: la iniciación la sustentación, resolución, notificación y uso de recursos que deban regirse en la tramitación de los expedientes administrativos que se lleva en la Municipalidad; deberán de ajustarse al tenor de lo dispuesto en la Ley de Procedimientos Administrativos.

En cumplimiento con lo expuesto, los interesados deberán presentar sus solicitudes, escritos, manifestaciones y demás que correspondan en la Secretaria Municipal o en la Oficina que para tales efectos se designe quien deberá ordenar El Auto del Trámite basados en los principios de economía procesal, celeridad, eficacia y siguiendo los términos que indica la LEY para su pronta solución, esta oficina deberá asimismo seguir los procesos de la Ley de Procedimientos Administrativos para notificar al interesado cualquier incidencia, carencia de requisitos o cualesquiera que adolezca el escrito para su trámite.

Capítulo II Recursos de Reposición

Artículo 57: Contra las resoluciones que dicte la Municipalidad, en los asuntos de que conozca en única o segunda instancia, procederá el Recurso de Reposición ante la misma Municipalidad esta debe pedirse dentro de los diez días siguientes al de la notificación del acto impugnado.

Artículo 58: La resolución del recurso se notifica diez días después de la notificación de la última providencia, transcurrido dicho término se entenderá desestimado el recurso y quedará expedita la vía procedente. La resolución del recurso de oposición pondrá fin a la vía administrativa.

PLAN DE ARBITRIOS 2020

Municipalidad de San Sebastián, Comayagua

Capítulo III Apelación

Artículo 59: El recurso de apelación se presentará ante la Municipalidad y esta lo remitirá al gobernador departamental para su decisión junto con el expediente y su informe en el plazo de cinco días (5). El plazo para la interposición de recurso será de 15 días.

Artículo 60: Cuando un acto afectare a un particular y fuere impugnado por este, mediante el concurso de apelación la Corporación Municipal, podrá decretar de oficio, según proceda su nulidad o anulación, cuando a su juicio los argumentos contenidos en el escrito de apelación fueren procedentes aun cuando el recurso estuviere pendiente de resolución.

Artículo 61: Cuando un contribuyente estuviere parcialmente de acuerdo con la liquidación del ajuste o tasación, procederá al pago de la parte aceptada, pudiendo interponer los recursos antes expresados por la parte no aceptada.

Capítulo IV Revisión de Oficio

Artículo 62: La Corporación Municipal, podrá decretar la nulidad o la anulación de los actos que emita en los términos, circunstancias y límites que establece la Ley de Procedimiento Administrativos.

Título IX Control y Fiscalización

Artículo 63: en el ejercicio de su función fiscalizadora, la Municipalidad tiene facultades:

- Organizar el cobro administrativo de los impuestos, contribuciones, servicios y demás cargos.
- Fijar las tasas correspondientes de los servicios que presta y demás cargos.
- Requerir de los contribuyentes las informaciones, documentos, libros, contratos, planillas, que sean indispensables para establecer las obligaciones tributarias,

PLAN DE ARBITRIOS 2020

Municipalidad de San Sebastián, Comayagua

incluyendo a terceras personas que tengan conocimiento de operaciones gravables.

- Interpretar las disposiciones tributarias emitidas por la misma municipalidad.
- A este caso se entenderá a su finalidad a su significado económico y a los preceptos del derecho público.
- Facilitar al contribuyente el cumplimiento de las obligaciones tributarias, mediante la debida divulgación de las disposiciones vigentes.
- Establecer las normas que sean necesarias para mejorar la administración y fiscalización del sistema tributario municipal.
- Exigir el pago de los impuestos, contribuciones, servicios, y demás cargos que estén firmes, implantando modalidades de eficiencia y sistemas modernos de capacitación.
- Verificar el contenido de las declaraciones juradas, aplicando a los análisis o investigaciones que estime conveniente.
- En caso que los contribuyentes no presenten declaraciones juradas o informaciones correspondientes, estimar de oficio sus obligaciones tributarias.
- Imponer a los infractores de las disposiciones legales, las sanciones, de conformidad con la Leyes, acuerdos o disposiciones vigentes.
- Atender y resolver las consultas que formulen los contribuyentes.
- Tomar las acciones oportunas, como consecuencia de su función de administración tributaria.
- Cualesquiera otras funciones que la Ley o este Plan le confieren.

Artículo 64: los empleados debidamente autorizados por la municipalidad practican todas las diligencias o investigaciones que sean necesarias y útiles para efectuar el examen de las declaraciones presentadas por los contribuyentes. En el ejercicio de sus funciones el empleado municipal deberá sujetarse a las normas e instrucciones que la Corporación Municipal imparta, ser fiel en las verificaciones o revisiones velando por los intereses municipales, impartiendo justicia y equidad.

Artículo 65: una vez terminada la revisión, el empleado rendirá a su jefe inmediato un informe detallado de la misma, expresara las razones en que funda la formulación del ajuste del impuesto o servicios, indicará claramente el impuesto o servicio que deba cobrarse o devolverse. El ajuste que resulte de la revisión será puesto en conocimiento del

PLAN DE ARBITRIOS 2020

Municipalidad de San Sebastián, Comayagua

contribuyente entregándole una copia íntegra con sus respectivos fundamentos o se les notificara en la forma prevista en la Ley de procedimientos, capítulo VII, título tercero o por carta certificada con acuse de recibo dirigida a su domicilio si fuera necesario.

La fecha del ajuste para todos los efectos legales, será aquella en que se ponen en conocimiento del contribuyente. Cuando el ajuste al cobrar se remita por carta certificada con acuse de recibo, la fecha del mismo será la de la recepción de la carta, salvo prueba fecha siendo contrario.

TITULO X

Capítulo I

Disposiciones Finales

Artículo 66: Se establecen las siguientes disposiciones finales:

- La Municipalidad a través de la Oficina de Administración Tributaria, entregará la Tarjeta de Solvencia Municipal, solamente a aquellas personas que hayan pagado sus obligaciones tributarias, su vigencia será: 1° de Enero al 31 de diciembre de cada año.
- Cuando en el edificio donde funcione un establecimiento comercial o industrial sirva a la vez de casa de habitación del dueño del Bien Inmueble, los servicios públicos se cobrarán por el negocio.
- Cuando en el mismo edificio exista más de un establecimiento comercial o industria de diferentes dueños, los servicios Públicos se cobrarán separadamente por cada negocio, al dueño del Bien Inmueble de acuerdo a su clasificación conforme este PLAN DE ARBITRIOS.
- El propietario que se dedique a dos o más actividades dentro de su establecimiento comercial hará su declaración por cada actividad.

Toda persona natural o jurídica que sesee abrir un establecimiento de negocios, están en la obligación de solicitar a la municipalidad el permiso o la licencia correspondiente, indicando en solicitud que presente los datos generales del solicitante, clase de negocio, ubicación exacta y cualquier otro por menor que le sea solicitado por la municipalidad.

- Si el solicitante conforme al literal anterior fuese un extranjero, deberá acompañar el respectivo pasaporte vigente, certificación de residencia extendida por la Secretaria de Gobernación y Justicia, además presentara una nota de buena conducta observada en los lugares que ya residió.

PLAN DE ARBITRIOS 2020

Municipalidad de San Sebastián, Comayagua

- La Municipalidad resolverá las solicitudes ante citadas, conforme lo estime procedente. La operación de negocios sin cumplir con el requisito exigido en los dos numerales previo, dará lugar a sanción conforme a este Plan de Arbitrios., sin perjuicio del cierre del establecimiento.
- Todo propietario o propietarios de establecimiento y de cualquier negocio que este sujeto al pago de Impuestos y Tasas Municipales quedan en la obligación de manifestarle a la Municipalidad, cuando suspenda, cierre o traspase el establecimiento, quedando en casos de omisión de esta acción, obligados a pagar los Impuestos y Tasas causados hasta la fecha de cumplimiento.
- La municipalidad en aplicación de su régimen normativo, incluyendo este Plan de Arbitrios observara en lo no contemplado en este Plan de Arbitrios, los procedimientos Administrativos de petición que señale la LEY. Igualmente, las acciones Gubernativas, y Judiciales para hacer efectivos los adeudos.
- Los demás Gravámenes fijados en este Plan de Arbitrios presente podrán ser pagados por los contribuyentes en la TESORERIA MUNICIPAL así; Impuestos: en los plazos señalados en el marco tributario Municipal.
- Es facultad de la Corporación Municipal determinar en cualquier momento todo lo concerniente a este Plan de Arbitrios, de tal forma que su aplicación sea siempre completa y ajustada a las LEYES y los intereses municipales.
- Queda prohibido a los concesionarios de acueductos hacer conexiones en los sistemas de Agua Potable, Alcantarillado Sanitario. Sin el debido permiso Municipal. los infractores pagaran una multa equivalente al doble de las tasas defraudadas obligándose a suprimir las conexiones indebidas.
- Los dueños de lotificadoras están en la obligación de ceder a la Municipalidad el 10% del área Urbanizada, y que la municipalidad los destinara para instalaciones comunitarias. - sin este requisito no se autorizará ninguna urbanización
- El presente Plan de Arbitrios, podrá ser modificado por medio de acuerdos municipales.

Capítulo II

Vigencia

Artículo 67: El presente Plan de Arbitrios entrará en vigencia a partir de su aprobación por la Honorable Corporación Municipal en pleno, quedando derogadas todas las disposiciones municipales que se le o pongan de acuerdo a la

PLAN DE ARBITRIOS 2020

Municipalidad de San Sebastián, Comayagua

Ley de Municipalidades vigente a partir del 1° de enero al de diciembre del año 2020.

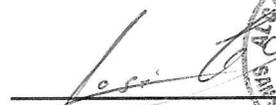
Artículo 68: Este Plan de Arbitrios es de obligatorio cumplimiento para todos los vecinos o transeúntes del municipio, lo no previsto en este Plan de Arbitrios será oportunamente considerado y resuelto por la Corporación municipal.

CUMPLASE:

**MUNICIPALIDAD DE SAN SEBASTIAN
PLAN DE ARBITRIOS SANCIONADO POR LA CORPORACION MUNICIPAL
AÑO 2020**


Ing. Denis Sady Santos Salinas
Alcalde Municipal


Olvin Renihery David Martínez
I Regidor


José Cecilio Velásquez Salinas
II Regidor


Sonia Merary Osegueda Castro
III Regidora


Dimas Adony Vargas Vásquez
IV Regidor

CONSTANCIA

La Suscrita Coordinadora de la Comisión Ciudadana de Transparencia del Municipio de San Sebastián, Departamento de Comayagua por medio de la Presen te **HACE CONSTAR QUE: EL PLAN DE ARBITRIOS DEL AÑO 2020**, fue publicado mediante mural el cual esta a la vista de toda la ciudadanía.

El presente **PLAN DE ARBITRIOS**, tiene la vigencia del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2020; y el que regirá durante todo el año 2020, basado en el Art. 59-B de la Ley de Municipalidades y el Art. 150 del Reglamento de la Ley de Municipalidades.

Y para los fines que el interesado estime conveniente se le extiende la presente en el Municipio de San Sebastián a los veinticuatro días del mes de enero de 2020.


Janivi Ibreneth Sierra David
Coordinadora de la CCT





CERTIFICACION

La Suscrita **Secretaria Municipal** del municipio de **San Sebastián**, Departamento de **Comayagua** por medio de la presente **CERTIFICA QUE: Tomo 10, folio 64** se encuentra el preámbulo de puntos de **Acta N° 429** en sesión **ordinaria** celebrada por los Honorables miembros de La Corporación Municipal de San Sebastián departamento de Comayagua el día 28 de noviembre del año **2019**. Presidida la sesión por el Sr. Alcalde Municipal Ing. Denis Sady Santos Salinas, con la asistencia de los regidores por su orden: Sr. Olvin Reniheri David Martínez, I regidor, Sr. José Cecilio Velásquez Salinas, II regidor, Señorita Sonia Merary Osegueda Castro, III regidora, Joven Dimas Adony Vargas Vásquez, IV regidor, más la asistencia de la Vice Alcaldesa, Sandra Mabel Ulloa, ante la secretaria del despacho que da fe, Con la siguiente agenda: **1.-2.-3.-4.-5.- 6.-7.-8.-9.-10.-11.-12.....** En el punto N° 10 Se hizo el preámbulo siguiente que literalmente dice:

La Corporación Municipal aprobó el Plan de Arbitrios para el año 2020.

Extendida en el municipio de San Sebastián a los 28 días del mes de noviembre del año 2019.



Fany Yesenia David Martínez
Secretaria Municipal

Tel.95087851

Correo Electrónico: munisansebastian0317@yahoo.es
Protejamos Nuestros Recursos Naturales

Plan de Arbitrios 2020



PLAN DE ARBITRIOS
AÑO 2020



The image shows a large display board covered with numerous pages of the 'Plan de Arbitrios 2020'. The pages are organized into a grid, with each page containing detailed information, likely organized by neighborhood or street. The text on the pages is too small to read, but the layout suggests a comprehensive list of rates and regulations for the year 2020. The display board is mounted on a wall, and the pages are held in place by small clips or pins.